

## ORDENANZA MUNICIPAL 019/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Sucre mantiene intactas las características de su trazado urbano tipo damero que corresponde al siglo XVI, la arquitectura sin embargo, ha sufrido una serie de mudanzas y transformaciones a través del tiempo,

Que, el conjunto urbano-arquitectónico antiguo de la ciudad de Sucre, conforma uno de los ejemplo más representativos de las ciudades patrimoniales de América, y que, además posee una Unidad morfológica y plástica de gran valor e incomparable belleza.

Que, asimismo, este conjunto histórico se encuentra amenazado de perder su propia imagen urbana y arquitectónica, debido a las numerosas demoliciones y otras inversiones indebidas realizadas fuera de toda norma respecto a la preservación de los bienes patrimoniales.

Que, además el conjunto histórico, acúmulo de varios siglos de sedimentación cultural, vive días definitivos en cuanto a su proyección al futuro.

Que, la reglamentación nacional y local que legisla sobre el tema es escasa y muy genérica, además lo poco que existe no se aplica por falta de una sistematización y revisión de dichas Leyes y Ordenanzas.

Que, la H. Alcaldía Municipal más propiamente su Departamento de Patrimonio Histórico, no cuenta con un equipo de profesionales especializados en el ramo, que puedan dirigir y conducir dicho Departamento.

Que, estos factores sumados a otros, han llevado a un proceso de desfiguración y destrucción paulatina de la histórica ciudad, habiendo alcanzado niveles alarmantes en la gestión 1993, cuando la propia Alcaldía Municipal autorizó la construcción de 81 nuevas viviendas en el Centro Histórico, contrariando normas, leyes nacionales y locales que prohíben la destrucción total o parcial de los inmuebles y el conjunto histórico.

Que, las nuevas construcciones han sustituido a inmuebles históricos dando paso al FALSO HISTORICO. Los nuevos proyectos y construcciones son copias mal logradas de la arquitectura del pasado, que a título de “integración” entre lo antiguo y lo nuevo, han logrado una falsificación o pastiche, generando confusión y caos en la imagen urbana y arquitectónica de la ciudad.

Que, de continuar este ritmo, en unos cinco años Sucre habrá perdido más de 400 inmuebles históricos, además de los que ya perdió en el pasado, pudiendo llegar a transformarse en la CAPITAL DEL FALSO HISTORICO con la gradativa pérdida de sus valores patrimoniales e identidad cultural.

Que, por todas las consideraciones anteriores, se hace fundamental y necesario que el H. Concejo Municipal, pueda crear y garantizar mecanismos técnicos y legales que vengan a ser efectivos en la Rehabilitación, Preservación y Conservación del Conjunto Histórico.

Que, la primera medida en este sentido es la denominada Pausa de intervenciones arquitectónicas en el Centro Histórico, adoptada por el H. Concejo Municipal en marzo de 1994, además de la Resolución Municipal 145/93 que otorga al citado Concejo la potestad de revisión y/o aprobación de todos los trámites y proyectos que tengan que ver con el Centro Histórico.

Que, en función del Decreto Supremo N° 09004 de noviembre de 1969, se declaró Ciudad Histórica Monumental el caso viejo de la ciudad de Sucre, estando las Municipalidades, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, facultadas para velar y reglamentar todo lo relacionado con el Patrimonio Histórico y Arquitectónico de las ciudades.

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y 200 de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Municipales son autónomos.

Que, por prescripción del inc. 3) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas buscarán la integración y participación activa de las personas en la vida comunal, siendo uno de los fines, conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad.

Que, de conformidad al art. 7) inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece “la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

Art. 1° La creación de la Comisión de Patrimonio, traducida en un organismo colegiado interdisciplinario con la participación de las instituciones profesionales culturales de la ciudad que tengan que ver con el tema, la que estará conformada, según el art. 4° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.

Art. 2° El objetivo mayor de esta Comisión será la de adoptar e implementar todas las medidas técnicas y legales tendentes a la Preservación y Protección del Patrimonio Edificado de la ciudad de Sucre,

Art. 3° Asimismo, esta Comisión procederá a la sistematización de toda la documentación reglamentaria y normativa, existente a nivel nacional, local e

internacional sobre el tema, la misma que servirá de base técnica y legal para el trabajo de la Comisión de Patrimonio.

Art. 4° Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE PATRIMONIO HISTORICO D ELA CIUDAD DE SUCRE** en sus 23 artículos y un anexo.

Art. 5° Se levanta la **PAUSA DE INTERVENCION ARQUITECTONICA**, manteniéndose algunas suspensiones sólo en casos excepcionales, bajo supervisión de la Comisión y el H. Concejo Municipal.

Art. 6° La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Pdrta. Aldo Quaglini R.  
**H. PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPAL**

Arq. Moises Torrez Chivé  
**H. SECRETARIO CONCEJO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE a.i.**